

1749
Santiago, 16 de Julio de 1957.

Señor Decano,

Me es grato informar la memoria de prueba que para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, presenta el señor Cirilo L. Guzmán de la Fuente sobre "El reclamo de ilegalidad contra las resoluciones u omisiones del Alcalde o las Municipalidades".

El trabajo del sr. Guzmán consta de dos partes, precedidas de algunas nociones generales destinadas a caracterizar la naturaleza del reclamo de que se ocupa como recurso contencioso-administrativo.

La primera parte, destinada al estudio de los aspectos que el autor llama "substantivos", examina fundamentalmente los distintos tipos de ilegalidades que pueden afectar a la actividad administrativa y los efectos que acarrea la interposición y el fallo del reclamo.

La segunda parte, consagrada a los aspectos que el autor denomina "adjetivos", estudia la tramitación del reclamo: personas que pueden entablarlo, plazos para deducirlo, etapas administrativa y jurisdiccional de su ventilación, competencia del tribunal, procedimiento, recursos.

Para desarrollar su trabajo, el sr. Guzmán ha utilizado prácticamente toda la bibliografía chilena de algún interés sobre la materia, algunas obras básicas de la doctrina extranjera y, especialmente, la jurisprudencia de nuestros Tribunales, de la cual ha sacado abundante y substancioso partido. Con estos materiales y el auxilio del espíritu crítico que lo caracteriza, el autor ha logrado presentarnos un trabajo de innegable interés, en el que los problemas no se rehuyen con generalidades sino que se abordan con decidido ánimo de desentrañar su correcta solución. Y aunque no pueda asegurarse que siempre se consiga precisamente tal fin, cabe cuando menos decir que por regla general, el lector a quien no satisfaga la solución del texto, encontrará de todos modos los antecedentes jurisprudenciales y algunas ideas básicas para decidir por sí mismo las principales cuestiones que el tema de esta memoria suscita.

WWW

Digno de especial mención me parece el análisis que el señor Guzmán hace en la segunda parte de su trabajo, acerca de la competencia de la Corte de Apelaciones que conoce del reclamo de ilegalidad de resoluciones u omisiones municipales, para investigar los hechos que sirven de fundamento a aquellas resoluciones. Tratándose de un recurso objetivo, cuyo fin es simplemente la mera legalidad, se ha sostenido generalmente que no comprende nunca cuestiones de hecho, sino exclusivamente "la confrontación del acto con la ley". Como muy bien lo hace notar el autor, este criterio restrictivo deja abierto el camino a la ilegalidad toda vez que para la procedencia de una resolución sea legalmente necesaria la concurrencia de determinados hechos; si los Tribunales no pueden examinar los hechos, la Municipalidad o el Alcalde podrán adoptar esa decisión aún en ausencia de esos hechos y no habrá posibilidad de anular lo que hagan de este modo. Concordando con la tendencia que prevalece en la moderna doctrina y jurisprudencia administrativa en materia de recurso objetivo o de nulidad, el sr. Guzmán sostiene que el Tribunal que conoce del reclamo puede revisar los hechos cuando ellos son el antecedente o supuesto previsto por la ley para el acto de que se trata. Es, en nuestro concepto, la correcta solución del problema.

Por las consideraciones antedichas, estimo que la memoria del sr. Guzmán merece ser aprobada con nota de distinción. (CINCO).

Saluda atte. al sr. Decano

Patricio Aylwin A.
Profesor de D. Administrativo.